

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FURRA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre..	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 3 de Marzo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 764

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de carretera de la de Córdoba á Almadén á Pozoblanco por Villaharta, sección de Villaharta al río Cuzna, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan ante este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el tra-

zado acerca de los siguientes extremos:

1.º Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad.

2.º Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta vía como carretera de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en la oficina de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 3 de Marzo de 1909.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE CORDOBA

Circular núm. 761

Dada la frecuencia con que se falta al art. 124 de la Instrucción general de Sanidad vigente, que preceptúa que «es obligatoria para todos los médicos y para los cabezas de familia, para los jefes de establecimientos ó de talleres y fábricas, para los dueños ó gerentes de fondas, pesadas y hospederías la declaración al Inspector municipal de Sanidad de las enfermedades infecciosas comprendidas en el anejo núm 1, tan luego como haya motivo racional para pensar que existen en los establecimientos ó en las casas de su dirección ó cuidado. El aviso se debe comunicar al Inspector municipal»; de cuya obligación no están exentos los señores facultativos, pues el artículo 64 dice taxativamente que «los médicos libres, los oficiales (periban ó no haberes de fondos públicos)

»las parteras, los practicantes y los veterinarios, tienen obligación de dar al Inspector municipal, por separado de toda otra estadística, inmediato aviso escrito de los casos de enfermedades epidémicas, epizootias infecciosas ó contagiosas y en cuya existencia interviniera más ó menos directamente.

»La comisión contra este precepto será inmediatamente castigada por el Inspector ó el Alcalde con la multa en su grado mínimo ó medio que la ley autoriza. La reincidencia, dentro del plazo de un año, una vez comprobada y oído el interesado, será comunicada al Jurado profesional con la propuesta de corrección adecuada, que podrá ser la multa en su grado máximo, sometiendo además el hecho á los Tribunales, si procediese en el ejercicio de la profesión.

»Estas determinaciones se harán públicas, cuando menos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando los nombres de los facultativos y demás personas que hayan contribuido á la ocultación».

Con el objeto de que ninguna persona de las que puedan incurrir en responsabilidad pueda alegar ignorancia á olvido de los preceptos transcritos, se repite su publicación para conocimiento de todos y mejor orden administrativo de los servicios sanitarios.

Córdoba 1.º de Marzo de 1909.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Miguel Peña.

Ayuntamientos

PUENTE GENIL

Núm. 2982

Extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento durante los meses de Agosto y Septiembre de 1908.

Mes de Agosto.

Sesión ordinaria del día 4 (en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones de dicho mes.

Se dió cuenta de las disposiciones de carácter oficial insertas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Se presentó el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1909, debidamente informado y previa censura del Regidor Síndico, y hallado conforme fué aprobado por el Ayuntamiento, acordándose su fijación al público.

Se aprobó la cuenta de gastos del viaje á Córdoba hecho por el Depositario de fondos municipales para ingresar fondos.

Se acordó solicitar del señor Director de los ferrocarriles Andaluces el cambio de horas del tren llamado carretera.

Fué tomada en consideración una instancia formulada por la vecina de esta villa doña Josefa Merino Saldaña, interesando la baja que le fué concedida por el Administrador de Hacienda en el reparto vecinal de consumos de 1906.

Se aprobaron los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1909.

Se nombró auxiliar temporero de la Secretaría municipal á don Bernardo Maqueda Ruiz de Pedrajas.

Se concedieron varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á faenas agrícolas.

Sesión del día 11

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado por la Administración de Hacienda el padrón de cédulas personales que ha de regir en el presente año.

Se aprobó la cuenta del viaje hecho á Córdoba por el oficial mayor de Secretaría con objeto de entregar en las oficinas de Hacienda los apéndices al amillaramiento.

Fué tomada en consideración una instancia formulada por el vecino de esta villa don Francisco Uclés Morales, sobre baja de fuentes en su domicilio.

Para facilitar el canje de moneda ilegítima de plata de 5 pesetas, se acordó que por la Depositaria municipal se admita referida moneda para su canje en la Sucursal del Banco de España de la provincia, haciéndose los gastos que se ocasionen por cuenta del Ayuntamiento.

Declarándose incompetente el señor Gobernador civil de la provincia para resolver un recurso de alzada interpuesto por esta Alcaldía contra acuerdo de la Comisión provincial, se acordó elevar dicho recurso ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Se acordó cancelar la hipoteca que doña Dolores Linares Romero constituyó á favor de este Pósito en garantía de un préstamo.

Se concedieron varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á faenas agrícolas.

Sesión del día 18

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó prorrogar por un mes más la licencia que viene disfrutando por enfermo el Alcalde don Juan Delgado y Bruzón.

Se tomó en consideración la instancia del vecino de esta villa don José Muñoz Solano, sobre baja de fuente en un domicilio.

Se acordó se practiquen por administración las obras necesarias para el alumbramiento de nuevas aguas para el abastecimiento de la población.

Se concedieron dos préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á faenas agrícolas.

Sesión del día 25

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones de carácter oficial insertas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Terminado el período voluntario para la cobranza del tercer trimestre del reparto vecinal de consumos, se acordó declarar incursos en el apremio de primer grado á los contribuyentes morosos.

Se concedieron dos préstamos de fondos de este Pósito municipal.

Sesión extraordinaria del 26

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se acordó el nombramiento de dos peritos repartidores para que informen en la instancia presentada por la Compañía de los ferrocarriles Andaluces solicitando se elimine totalmente de la contribución territorial la finca de olivar adquirida por dicha Compañía, por alegar haber edificado sobre el terreno de dicha finca depósitos de máquinas para el servicio de la explotación de la línea.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se dió cuenta de la circular número 2.438, de la Delegación de Hacienda de esta provincia, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* del día 27 del corriente mes, acordándose por unanimidad se haga constar en acta que jamás han dejado de facilitarse por estas oficinas cuantas certificaciones se han interesado por las Autoridades superiores.

Sesión extraordinaria del día 31

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se dió lectura del informe emitido en el expediente de exención de la contribución territorial que se instruye por orden del señor Administrador de Hacienda pública de la provincia en virtud de instancia promovida por don Leopoldo Reroniel, Director de la Compañía de los ferrocarriles Andaluces.

Mes de Septiembre.

Sesión ordinaria del día 1.º

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la ordinaria anterior y de las tres extraordinarias celebradas con posterioridad fueron aprobadas, y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para las obligaciones de dicho mes.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes de Julio último.

Idem la cuenta de gastos del viaje á Córdoba del Depositario del Ayun-

tamiento con objeto de canjear en la Sucursal del Banco de España 10.000 pesetas en moneda ilegítima de 5 pesetas entregadas por varios particulares en esta Depositaria municipal.

Idem una cuenta de bagaje, importante 50 pesetas, por conducir á dos guardias civiles de este puesto á los de Encinas Reales y La Victoria, respectivamente.

Se nombró auxiliar del agente ejecutivo de este Ayuntamiento á don Paulino Figueroa Villanueva.

Idem á don Luis Antonio Carmona Rodríguez para que represente á este Ayuntamiento en la discusión y aprobación del presupuesto de gastos de la cárcel del partido judicial que deberá regir en el año inmediato de 1909.

Se dió cuenta de una instancia de doña Araceli Fernández Estrada, interesando que para el próximo año de 1909 se le dé de baja la fuente de grifo que tiene establecida en la casa de su propiedad.

Se acordó conceder tres meses de licencia, por tener que ausentarse de este término municipal, al tercer Teniente de Alcalde don Francisco Morales Solís.

Se acordó, á su instancia, declarar vecino de esta villa al que lo es de Casariche Manuel López Rodríguez, por haber probado dicho individuo que lleva en este término municipal una residencia efectiva y continuada durante diez meses.

Se acordó conceder dos préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á operaciones agrícolas.

Sesión del día 8

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Conceder veinte días de licencia, á su instancia, al oficial de Quintas don Francisco Pérez de Siles y Ruiz.

Idem treinta días al Médico titular de esta villa don Miguel Muñoz y Muñoz.

Se presentó el pliego de condiciones para la subasta de consumos para el año entrante de 1909, y ajustándose á las prescripciones reglamentarias el Ayuntamiento acordó aprobarlo.

Se acordó cancelar la hipoteca que el vecino de esta villa Laureano García y García constituyó á favor de este Pósito en garantía de un préstamo, por haber satisfecho el principal é intereses que adeudaba.

Se dió lectura á dos comunicaciones del señor Gobernador civil interino de la provincia de Sevilla, fecha 29 de Agosto último, concediendo, con destino á riego de terrenos en término de La Roda y Estepa, respectivamente, á don Francisco Sánchez Pleites y á doña Dolores Hidalgo Quintana 92 litros de agua por segundo al primero y 5 litros á la segunda del río de las Yeguas, acordándose por el Ayuntamiento recurrir contra las dos providencias dic-

tadas por dicho señor Gobernador civil ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Se acordó elevar instancia al excelentísimo señor Ministro de Fomento suplicándole se sirva ordenar la continuación de los trabajos por administración de la carretera de La Rambla á Puente Genil.

Conceder varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á operaciones agrícolas.

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Se leyó la circular núm. 2521, de la Administración de Hacienda pública de la provincia, fecha 31 de Agosto último, interesando una información del número total de kilogramos en que se calcule el rendimiento obtenido en la presente cosecha de trigo y calificación que esta haya merecido, conviniéndose por los señores presentes en sesión en que dicha cosecha puede calcularse en 335 400 kilogramos de trigo, y que sólo puede conceptuarse como una cosecha corta.

Sesión del día 15

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leídas las actas de las dos anteriores fueron aprobadas.

Se aprobó la cuenta del viaje á Córdoba del Contador interino de fondos municipales, con objeto de entregar en el Gobierno civil el presupuesto ordinario para el próximo año de 1909.

Idem otra cuenta del Notario público de esta villa don Juan J. Montero Terón, por suplemento de papel y derechos del testimonio de un acta de este Ayuntamiento.

Se acordó el nombramiento de una comisión de señores Concejales encargada de confeccionar los pliegos de condiciones de arbitrios municipales establecidos para el año entrante de 1909.

Se dió cuenta de la excusa presentada por don Antonio Reina Morales del cargo de Concejale de este Ayuntamiento, fundada en motivos de salud.

Se dió cuenta de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 1.º del actual, y se acordó solicitar del excelentísimo señor Delegado Regio concesi6n á este Ayuntamiento los beneficios de la circular de 25 de Septiembre de 1907.

Se concedieron dos préstamos de los fondos de este Pósito municipal para atender á operaciones agrícolas.

Sesión del día 22

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó prorrogar por un mes más al señor Alcalde don Juan Delgado Bruzón la licencia que viene disfrutando por enfermo.

Idem conceder dos meses más de li-

encia á su instancia al Contador electo de fondos municipales don Francisco Piast Pérez.

Se aprobó la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del Depositario de fondos municipales con objeto de ingresar fondos en la Excm. Diputación provincial.

Idem el pliego de condiciones formado por la Comisión local de Hacienda para la subasta del arbitrio sobre degüello de reses en el matadero público.

Se acordó celebrar nueva subasta para el arriendo del impuesto de consumos.

Se dió cuenta de haberse dado algunos casos de viruela en esta población y se acordó solicitar del señor Gobernador civil de la provincia la remisión de tubos de linfa de vacuna de antivariolosa y la adopción de varias medidas higiénicas, á más de que se convoque inmediatamente la Junta de Sanidad.

Se examinaron las cuentas municipales del pasado ejercicio de 1907, y halladas conformes, se acordó se expongan de manifiesto al público durante quince días.

Se acordó conceder varios préstamos de los fondos de este Pósito municipal con destino á operaciones agrícolas.

Sesión del día 29

(en segunda convocatoria)

Presidencia del primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental don Pedro Pérez Porras.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de las disposiciones de carácter oficial insertas en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de la provincia.

Idem de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 24 del corriente mes, participando que la Comisión provincial, en sesión del 23 del mismo, acordó admitir la excusa presentada por don Antonio Reina Morales del cargo de Concejal de este Ayuntamiento, fundada en impedimento físico.

Se aprobaron los pliegos de condiciones formados por la comisión local de Hacienda para la subasta de los arbitrios sobre uso obligatorio de pesas y medidas y ocupación.

Se aprobó la cuenta producida por el Notario de esta villa don Juan José Montero Tirón, importante 40 pesetas, por suplementos de papel y honorarios de original y copia del acta de subasta del impuesto de consumos.

Se dió cuenta de la circular de la Delegación Regia de Pósitos, fecha 19 del corriente mes, y se acordó prestar el más exacto cumplimiento á cuanto se ordena en la misma.

Con el fin de poder llevar á la práctica de una manera eficaz las disposiciones adoptadas por la Junta de Sanidad y por el Ayuntamiento para la higienización y salubridad de esta población, se acordó distribuir la inspección de la misma por barrios ó distritos entre el Alcalde y varios señores Concejales.

Los precedentes extractos han sido aprobados por este ilustre Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de los corrientes, disponiéndose se remitan al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley orgánica.

Puerta Gopil 12 de Octubre de 1908.—El Secretario interino, Antonio Ortega.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Pérez.

BUJALANCE

Núm. 747

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que el repartimiento formado por este Ayuntamiento para hacer efectivo el impuesto de guardería rural correspondiente al año último de 1908, y consignado como ingreso en el capítulo 3.º, artículo 7.º del presupuesto del mismo año, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que puedan aducirse contra el mismo las reclamaciones que se consideren procedentes.

Bujalance 25 de Febrero de 1909.—Miguel Navarro.

VALENZUELA

Núm. 744

Don Teodoro Priego Luque, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose producido reclamación ni protesta alguna contra la lista de los electores que en esta villa tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, que formó la Corporación el 1.º de Enero último y publicó en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, número 14, fecha 16 del citado mes, el Ayuntamiento ha acordado declararlas definitivas y que surtan sus efectos en la forma que fueron publicadas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y fines que procedan.

Valenzuela 20 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Teodoro Priego.—Por su mandado: El Secretario, Antonio Vázquez.

ENCINAS REALES

Núm. 760

Don Antonio González Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y exaudales del Pósito de esta población, respectivas al año 1908, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, para que pueda ser examinadas y formular reclamaciones.

Encinas Reales 27 de Febrero de 1909.—Antonio González.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 735

Don Angel Ortega y Trillo, Juez de instrucción interino de esta ciudad.

Por el presente edicto se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial para que pro-

cedan á ordenar y practicar diligencias de investigación para la busca y ocupación de seis gallinas, cuatro de ellas negras, una con la pechuga blanca y otra inglesa, dorada, con pintas ceniza; un gallo negro, grande; un espejo con marco negro, grande; unos zapatos de mujer, de gris, blancos; una botella de aguardiente; dos vasos de cristal, uno ochavado y otro liso; un saco; media libra de jamón; una taza de pedernal, y un huevo, robados la noche del primero al dos del actual del aguadocho que en la Puerta de Aguilar, de esta ciudad, tiene Josefa Montilla, de estos vecinos, procediendo, en su caso, á la intervención de dichas aves y efectos y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á quince de Febrero de mil novecientos nueve.—Angel Ortega.—El actuario, Juan Reina.

RONDA

Núm. 741

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Berrocal, natural de Málaga, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Francisca, casado y ex oficial tercero del Cuerpo de Correos, y cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, á fin de practicar las diligencias consiguientes á la declaración de procedimiento decretada contra el mismo en causa que se le sigue por violación de la correspondencia y hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Ronda á veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve.—Daniel Chulvi.—P. S. M.: Por mi compañero señor Domínguez, Antonio González y González.

SAN FERNANDO

Núm. 742

Don Eugenio Tribaldos y Tribaldos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel de Silva Almeida, hijo de Manuel y María, soltero, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Mozambi que (Isla Occidental), de ocupación corredor y vecino que fué de Lucena, calle Porcuna, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la cárcel de este partido á fin de que pueda ser trasladado á la de Cádiz, á disposición del señor Presidente de la Audiencia, con objeto de llevar á efecto el juicio oral de la causa que se le siguió por hurto en este Juzgado; apercibido que de no efectuarlo se declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y sus agentes procedan á la captura y conducción á esta cárcel

de dicho individuo, á disposición del señor Presidente de la Audiencia provincial.

San Fernando veinte y cinco de Febrero de mil novecientos nueve.—Eugenio Tribaldos.—José Pereda.

CORDOBA

Núm. 765

Cédula de notificación.

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de esta capital en la ejecutoria recaída en causa por hurto contra Francisco Humanes González (a) Sevillano, de cuarenta y ocho años, hijo de Antonio y de Juana, natural de Morón, soltero y jornalero, cuyo actual paradero se ignora, se le hace saber que la Audiencia provincial de esta capital ha dictado sentencia con fecha diez de Junio del año último en dicho sumario, por la que se le condena á la pena de seis meses y un día de presidio correccional, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio y al pago de las costas por mitad entre él y el otro rematado.

Y para que le sirva de notificación, pongo la presente en Córdoba á veinte y ocho de Febrero de mil novecientos nueve.—Licenciado Pedro Fernández Pintado.

MONTORO

Núm. 730

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal de esta ciudad, accidental del de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y rescate de la mula sustruida que al final se reseñará, propiedad del vecino de Torrecampo Juan Romero Fernández, la cual le fué sustraida la noche del diez y siete del actual de la finca denominada Venta nueva, de este término, en que la tenía, y de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acredita su legítima adquisición, pues así lo he acordado en la causa que con tal motivo instruyo con el número diez y ocho del corriente año.

Dada en Montoro á veinte y seis de Febrero de mil novecientos nueve.—Rafael Criado.—El actuario, Juan Fernández.

Señas del semoviente que se busca.

Una mula de diez y seis años, alzada un metro treinta y dos centímetros, color mohino, raza española. Señas particulares: lunares blancos hombro y costillar derecho, lunar blanco parte anterior de la cuartilla mano derecha y lunares accidentales grandes blancos costillar derecho; pelos blancos diseminados dorso y crin, lunares blancos accidentales costillar izquierdo; lleva la marca en la nalga derecha V, número dos, asegurada en la Sociedad El Fénix Agrícola.

BUJALANCE

Núm. 762

Don José Navarro y Navarro, Jueces municipal suplente de esta ciudad y actualmente en ejercicio.

Hago saber: que en diligencias que en este Juzgado penden á instancia de Catalina Mellado Montero, contra María Josefa García Blanco, ambas de esta vecindad, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública y segunda licitación, por término de veinte días, y con retasa del veinte y cinco por ciento del aprecio, consistente en tres mil novecientos nueve pesetas setenta y cinco céntimos, la mitad proindivisa de la casa número treinta y seis, calle Empeñada, de esta ciudad, que toda ella linda por su derecha entrando con otra de Juan José Vallejo, por la izquierda con otra de don Pedro Blanco Flores y por la espalda con corrales de la calle Gorroceda.

El remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte de Marzo próximo, y hora de las doce; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo á la subasta, así como también que los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados por las personas á quienes interese.

Dado en Bujalance á veinte y dos de Febrero de mil novecientos nueve.—José Navarro.—Por mandado de su señoría, Juan de D. Villaseñor.

ESPIEL

Núm. 746

Cédula de notificación.

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado pende á virtud de denuncia presentada por Juan Caparrós Carrillo como guarda vía de la línea férrea de Córdoba á Belmez, contra Eduardo Fernández, por introducción de una caballería menor en la zona de expresada vía, en el kilómetro 31—100, en el mismo se ha dictado sentencia cuya cabeza, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Espiel á veinte de Febrero de mil novecientos nueve, el Tribunal municipal de esta villa, compuesto de los señores que al margen se expresan, habiendo visto las precedentes diligencias sobre juicio verbal de faltas seguido á virtud de denuncia presentada en este Juzgado por Juan Caparrós Carrillo, guarda vía de la línea de Córdoba á Belmez, contra Eduardo Fernández, vecino de Pueblonuevo del Terrible, por introducción de una caballería menor en la zona de expresada vía, en el kilómetro 31—100 metros, en veinte y tres de Enero próximo pasado.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Eduardo Fernández á la multa de quince pesetas, que deberá satisfacer en el papel correspondiente y á que abone á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces, como vía de indem-

nización del daño causado, la suma de diez pesetas y en las costas de este juicio, y caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente, á razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Reyes Abril, Juez municipal suplente, en funciones de propietario, y con el carácter de adjuntos don José Pineda Sánchez y don Juan Pablo Reyes Abril, que componen el Tribunal municipal de esta villa, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy, de que certifique.

El encabezamiento, parte dispositiva de la sentencia y publicación que anteceden concuerdan á la letra con sus originales á que me refiero.

Y á fin de que pueda llegar la notificación que se interesa á conocimiento del denunciado, lo hago por medio de la presente.

Espiel veinte de Febrero de mil novecientos nueve.—El Secretario, Juan Antonio Moral.

Arriendo de consumos de Posadas

Núm. 758

EDICTO

Terminado el repartimiento del extrarradio entre los contribuyentes de dicha zona comprendidos en el artículo 63 de la vigente Instrucción de 11 de Octubre de 1898, queda este expuesto al público por el plazo de ocho días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto e presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los interesados, durante este periodo, presentar las reclamaciones á que crean tener derecho.

Posadas 1 de Marzo de 1909.—El Arrendatario, Manuel Alamo.—Fije se: El Alcalde, Ubeda.

Fábrica militar de Subsistencias DE CORDOBA

Núm. 750

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta Económica de este establecimiento, el día 16 del actual, á las doce horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 1½ kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquetes de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptue aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de pagos del Estado y recargo transitorio.

Córdoba 1.º de Marzo de 1909.—El Director, Vicente Vigueira.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 759

ANUNCIO

Se convoca á concurso de postores para el día 11 del actual, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno SUBSISTENCIAS

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Carbón de cok: lavado, desprovisto de agua y perfectamente limpio.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 1.º de Marzo de 1909.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de

cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

Imprenta del Diario de Córdoba.